



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.1.

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CARMEN ANTONIO TORRES JIMÉNEZ**, quien acude a través de apoderada judicial, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** al Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de esa ciudad, a la Fiscalía que adelantó el proceso penal en contra del accionante por el delito secuestro extorsivo agravado, a la víctima y a su apoderado judicial –si lo hubiere-, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día vía fax ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.



Tercero. Infórmese de esta decisión al accionante y a su abogada.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria